

DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en Junta de Gobierno de 3-12-01)

La creación del Consejo asesor de Política Científica responde a la necesidad de definir un plan estratégico de investigación para la Universidad de Granada, en el que se establezcan los objetivos generales, la organización de la política científica, la plantilla investigadora y la dotación de infraestructuras y procedimientos para conseguir a medio plazo la máxima excelencia investigadora.

Definición

El Consejo asesor de Política Científica de la Universidad de Granada (en lo sucesivo "el Consejo"), es el órgano asesor del Rector y de la Junta de Gobierno para la planificación, el fomento, el seguimiento y la evaluación de la actividad investigadora de la Universidad de Granada. Desarrollará su labor sin invadir las competencias de los órganos de Gobierno.

Composición

El Consejo estará compuesto por:

- El Rector.
- El Vicerrector de Investigación.
- Investigadores relevantes de la Universidad, con al menos 3 sexenios de actividad investigadora reconocidos, en número no inferior a 20 ni superior a 25, nombrados por el Sr. Rector, oída la Junta de Gobierno. El nombramiento asegurará siempre la presencia de investigadores de los siguientes ámbitos: Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y Disciplinas Técnicas.

Las sesiones serán presididas por el Rector y actuará como Secretario, participando en las reuniones con voz pero sin voto, un Director de Secretariado del Vicerrectorado de Investigación.

Competencias

Serán funciones del Consejo las siguientes:

- Estudiar y evaluar el potencial investigador de la Universidad de Granada, en el marco de las líneas prioritarias establecidas por los planes europeo, nacional y andaluz de investigación.
- Colaborar en la elaboración y seguimiento de los mapas de excelencia investigadora, en sus diferentes fases: local, autonómica, nacional y europea.
- Evaluar las demandas sociales e identificar las líneas de investigación con mayor proyección en el entorno socioeconómico.
- Proponer directrices y definir estrategias para la elaboración del Plan Plurianual de Investigación de la Universidad de Granada.
- Informar el Plan Plurianual de Investigación de la Universidad de Granada, con carácter previo a su debate y aprobación en los órganos colegiados de Gobierno de la Universidad.
- Valorar el desarrollo práctico de los distintos programas de fomento de la actividad investigadora, transferencia de resultados y divulgación científica.
- Informar sobre la labor de los actuales Institutos de

investigación de la Universidad de Granada, sobre propuesta de nuevas creaciones de Institutos y sobre posibles proyectos a fomentar.

- Evaluar propuestas de colaboración entre la Universidad de Granada y otras instituciones públicas o privadas, con especial atención a la génesis y al mantenimiento de redes de excelencia investigadora.

- Emitir cuantos informes, relativos a la actividad investigadora de la Universidad, le sean requeridos por el Rector o la Junta de Gobierno.

DOCUMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

(Aprobado en Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2001)

1. Introducción

La Universidad de Granada (UGR) trata de dar respuesta con este proyecto a los retos planteados por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y fomentar una cultura preventiva en toda la comunidad universitaria sentando las bases de actuación.

La nueva óptica de la prevención de riesgos laborales se articula en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados. Una vez efectuada esta evaluación inicial, la Universidad tendrá la información necesaria y suficiente para desarrollar el definitivo Plan de Prevención.

El establecimiento de una acción de prevención de riesgos integrada en la Universidad supone la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

La UGR con la creación del Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental (GPCA), que coordina la labor que ya venían desarrollando en materia de prevención el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) y la Servicio de Protección Radiológica (SPR), se ha dotado de la organización técnico-administrativa necesaria para desarrollar dicho plan. Por otro lado, con la constitución del Comité de Seguridad y Salud (CSS) y el nombramiento de los Delegados de Prevención por parte de los representantes de los trabajadores, se crea el foro de participación necesario para consensuar y desarrollar la política de prevención de riesgos de la Universidad.

El instrumento fundamental previsto por la LPRL para estructurar la acción preventiva en la empresa es el SPRL, que debe proporcionar a la Universidad "el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a" (Art. 31-3 a, b, c, d, e, f):

- a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- c) La determinación de las prioridades en la adopción de